



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DEL NIÑO Y EL TRABAJO
INFANTIL AMBULANTE EN LA CIUDAD DE
AREQUIPA, 2023

PRESENTADO POR

BACH. IRIS MIRIAM DIAZ HOLANDA

BACH. JESUS FIDEL MENDOZA CARI

ASESOR

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la _FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) / Trabajo académico (___), titulado:

“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO Y EL TRABAJO INFANTIL AMBULANTE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, 2023”.

Presentado por el (la):

BACH. IRIS MIRIAM DIAZ HOLANDA.
BACH. JESUS FIDEL MENDOZA CARI.

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) de: ABOGADO, y asesorado por el (la): DR. JESÚS SALVADOR PAREDES AMANQUI como asesor con Resolución de Decanato N°03547-2023-FACEJP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

| Programa académico | Aspirante(s) | Trabajo de investigación | Porcentaje de similitud |
|--------------------|--|--|-------------------------|
| DERECHO | BACH. IRIS MIRIAM DIAZ HOLANDA BACH. JESUS FIDEL MENDOZA CARI | “VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO Y EL TRABAJO INFANTIL AMBULANTE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, 2023”. | 8% |

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 8%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 24 de ENERO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|-------------|
| PORTADA | i. |
| PÁGINA DE JURADO | ii. |
| DEDICATORIA | iii |
| AGRADECIMIENTOS | iv |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | v |
| ÍNDICE DE TABLAS | vii |
| ÍNDICE DE FIGURAS | viii |
| RESUMEN | ix |
| ABSTRACT | x |
| INTRODUCCIÓN | xi |
| CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN | 13 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática | 13 |
| 1.2. Definición del problema | 14 |
| 1.3. Objetivos de la investigación | 15 |
| 1.4. Justificación y limitaciones de la investigación | 15 |
| 1.5. Variables y operacionalización | 16 |
| 1.6. Hipótesis de la investigación | 18 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | 19 |
| 2.1. Antecedentes de la investigación | 19 |
| 2.2. Bases teóricas | 23 |
| 2.3. Marco conceptual | 40 |
| CAPÍTULO III: MÉTODO | 42 |

| | | |
|---|---|-------------------------------|
| 3.1. | Tipo de investigación | 42 |
| 3.2. | Diseño de investigación..... | 42 |
| 3.3. | Población y muestra | 42 |
| 3.4. | Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 43 |
| 3.5. | Técnicas de procesamiento y análisis de datos..... | 44 |
| CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS | | 45 |
| 4.1. | Presentación de resultados por variables..... | 45 |
| 4.2. | Contrastación de hipótesis | 49 |
| 4.3. | Discusión de resultados | 51 |
| CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | | 55 |
| 5.1. | Conclusiones | 55 |
| 5.2. | Recomendaciones | 58 |
| REFERENCIAS | | ¡Error! Marcador no definido. |
| ANEXOS | | 62 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1 <i>Cuadro de operacionalización de variables</i> | 17 |
| Tabla 2 <i>Confiabilidad</i> | 44 |
| Tabla 3 <i>Análisis de la variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño”</i> | 45 |
| Tabla 4 <i>Análisis de la variable “Trabajo infantil ambulatorio”</i> | 47 |
| Tabla 5 <i>Prueba de normalidad</i> | 49 |
| Tabla 6 <i>Relación entre variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño” y variable “Trabajo infantil ambulatorio”</i> | 49 |
| Tabla 7 <i>Relación entre variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño” y la dimensión “Vulnerabilidad al derecho a estudiar”</i> | 50 |
| Tabla 8 <i>Relación entre variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño” y la dimensión “Vulnerabilidad al derecho a desarrollarse personal y socialmente”</i> | 50 |
| Tabla 9 <i>Relación entre las dimensiones de la variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño” y la variable “Trabajo infantil ambulatorio”</i> | 51 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1 <i>Análisis de las dimensiones de la variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño”</i> | 46 |
| Figura 2 <i>Análisis de las dimensiones de la variable “Trabajo infantil ambulatorio”</i> | 48 |

RESUMEN

La investigación ha considerado como objetivo general, el determinar cómo se vulnera los derechos fundamentales del niño con el trabajo infantil ambulante en la ciudad de Arequipa, 2023. Las características metodológicas han manifestado un diseño jurídico descriptivo, en donde se ha incurrido en el uso del cuestionario en aplicación hacia un total de 54 operadores de justicia. Los resultados han confirmado la existencia de una relación significativa entre el trabajo infantil ambulatorio y la vulneración de los derechos fundamentales del niño, debido a que se ha mantenido una sigma inferior a 0.050 y un valor de incidencia de 0.530. Se ha concluido que, dicho comportamiento ha sido coherente con la exposición hacia ambientes inseguros que llegan a tener los menores que son expuestos hacia el trabajo ambulatorio, aumentando con ello, el riesgo de carecer de estabilidad no solo en cuanto a su progresión física, sino la emocional y social.

Palabras clave: Vulneración, derechos fundamentales, niños, educación, trabajo infantil.

ABSTRACT

The research has considered as a general objective, to determine how the fundamental rights of the child are violated with street child labor in the city of Arequipa, 2023. The methodological characteristics have manifested a descriptive legal design, where the use of the questionnaire in application to a total of 54 justice operators. The results have confirmed the existence of a significant relationship between outpatient child labor and the violation of the fundamental rights of the child, because a sigma of less than 0.050 and an incidence value of 0.530 have been maintained. It has been concluded that this behavior has been consistent with the exposure to unsafe environments that minors who are exposed to outpatient work have, thereby increasing the risk of lacking stability not only in terms of their physical progression, but also the emotional and social.

Keywords: Violation, fundamental rights, children, education, child labor.

INTRODUCCIÓN

El fenómeno del trabajo de menores es una problemática de amplias dimensiones, particularmente en naciones en desarrollo, a pesar de que normativas internacionales lo prohíben. La realidad refleja una situación en la que un número alarmante de infantes labora en calles sin los estándares laborales indispensables que se garantizan a mayores, poniendo en juego su bienestar y seguridad. La visión que los seres humanos poseen acerca de su existencia en su hábitat, enmarcada en un sistema de valores culturales y la conversación con sus metas, expectativas y preocupaciones. Este concepto abarca lo concerniente a su estado anímico, físico y psicológico, así como los aspectos vitales de su ambiente inmediato.

La situación se ve agravada tanto por la inestabilidad política y económica que atraviesa la nación como por la afluencia de migrantes, factores que contribuyen al incremento de la desocupación adulta y, por ende, del trabajo de menores. En un contexto donde numerosos ingresos no alcanzan siquiera el salario básico, las familias se ven en la necesidad de integrar a todos sus miembros al mercado laboral. Existen constancias y relatos frecuentes que confirman el ascenso de tales prácticas en el país, siendo Arequipa una de las urbes más perjudicadas, lo que transgrede los derechos fundamentales de niños y adolescentes. Por otra parte, las instituciones enfocadas en la niñez y adolescencia redoblan sus esfuerzos para impedir la escalada de esta problemática, pese a que a menudo sus intentos resultan infructuosos. Ante esta situación, la investigación en curso pretende ofrecer contribuciones valiosas para la lucha contra la explotación laboral de menores en la ciudad de Arequipa. Ante lo expuesto, se ha considerado la siguiente pregunta de análisis ¿Cómo se vulnera los derechos fundamentales del niño con el trabajo infantil ambulante en la ciudad de Arequipa, 2023?

Esta investigación aspiró a innovar al proporcionar perspectivas frescas y racionales sobre los desafíos que enfrenta la sociedad contemporánea. Los discentes y próximos administradores de justicia, involucrados en esta pesquisa, están comprometidos no solo con la revisión de investigaciones previas, sino, además, con la disección y debate de dilemas futuros que puedan surgir.

Debido a ello, la estructura de la presente investigación se distribuyó de la siguiente manera para el logro de sus objetivos:

El Capítulo I articula la formulación del dilema investigativo, fundamental para definir la orientación y propósito del análisis efectuado.

El Capítulo II recopila y discute el sustento teórico captado, lo cual es crucial para cimentar la cuestión abordada y ampliar la comprensión de esta.

En el Capítulo III, se despliega la metodología aplicada, describiendo tanto los procedimientos empleados como las técnicas e instrumentos seleccionados para la indagación.

El Capítulo IV presenta los descubrimientos, donde se lleva a cabo la interpretación de los datos y se los contrasta con los de estudios previos realizados por otros académicos.

El Capítulo V enlista las reflexiones finales, junto a las recomendaciones surgidas de los resultados hallados.

Complementariamente, se incluyen las referencias bibliográficas y en los anexos se ilustran datos suplementarios que contribuyen a la comprensión y rigor del estudio.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

La explotación laboral de menores constituye una de las adversidades más significativas con las que lucha la sociedad global, especialmente en naciones en desarrollo donde sus efectos se magnifican. A pesar de estar contraviniendo normativas de carácter mundial, la crudeza de la situación se refleja en la cantidad sustancial de niños realizando faenas en la vía pública, privados del conjunto de garantías laborales que protegen a los adultos. Se enfrentan a un completo vacío en lo que respecta a bienestar y resguardo durante sus actividades. Según se determinó en el análisis de la OMS (2011), la percepción de bienestar de los individuos es influenciada por su entorno y la interacción con su cultura y sistema de valores. Esta noción comprende todo lo que implica su ámbito físico, psicológico y emocional, además de los componentes fundamentales que constituyen su hábitat cotidiano.

La OIT (2022) informa que en la región latinoamericana, un alarmante conglomerado de 17 millones de menores entre 7 y 17 años se ven afectados por el flagelo del trabajo infantil. Pese a esto, las legislaciones como el Código que protege a menores y adolescentes dictaminan que la edad permitida para la inserción laboral de un menor es a partir de los 13 años. Diferentes son las estipulaciones del convenio 138 de la mencionada organización, que establece los 15 años como el umbral mínimo para que los jóvenes ingresen al mercado de trabajo, después de finalizar su educación. Concretamente en Perú, articulado por la normativa vigente en el artículo 25, se precisa que para acceder a la posibilidad de trabajar, los

menores deben haber completado, como requerimiento esencial, su educación primaria.

De acuerdo con estadísticas del INEI (2017) en el primer trimestre del año 2022 niños entre los 14 y 17 años con un 10.8% trabajan mientras que el 22.2% estudian y trabajan a la vez. El Perú tiene las tasas más altas de Sudamérica con 22% de niños y adolescentes trabajando, siendo perjudicial para su educación y desarrollo personal y social.

La situación se agrava con la coyuntura de inestabilidad política y adversidad económica que enfrenta la nación, sumándose la creciente inmigración extranjera que ha provocado un incremento en la tasa de desempleo y, por ende, en la incidencia del trabajo infantil, debido a que numerosos ingresos familiares no alcanzan el umbral de lo que se considera un salario básico vital. Esta circunstancia empuja a las familias enteras a incorporarse al ámbito laboral. Hallazgos y relatos presentados en denuncias destacan un aumento alarmante de estos casos a lo largo del territorio nacional, identificando a Arequipa como una de las ciudades más golpeadas por esta problemática, la cual vulnera los derechos de niños y adolescentes. Aunque las organizaciones que velan por el bienestar de este segmento poblacional luchan arduamente para impedir el ascenso de estas cifras, sus esfuerzos a menudo resultan insuficientes. Ante este escenario, el propósito de esta investigación es realizar una contribución significativa que favorezca la supresión del trabajo infantil en Arequipa.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo se vulnera los derechos fundamentales del niño con el trabajo infantil ambulante en la ciudad de Arequipa, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿De qué manera se vulnera los derechos fundamentales del niño y adolescente y como afecta en su educación frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa?

PE2. ¿De qué manera se vulnera los derechos fundamentales del niño y adolescentes y como afecta en su desarrollo personal y social frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa?

PE3. ¿Son eficaces las medidas preventivas que se toman para erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Arequipa y de esta manera poder vulnerar los derechos fundamentales del niño y adolescente?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo se vulnera los derechos fundamentales del niño con el trabajo infantil ambulante en la ciudad de Arequipa, 2023

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Describir de qué manera se vulnera los derechos fundamentales del niño y adolescente y cómo afecta en su educación frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa

OE2. Establecer de qué manera se vulnera los derechos fundamentales del niño y adolescentes y cómo afecta en su desarrollo personal y social frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa

OE3. Analizar si son eficaces las medidas preventivas que se toman para erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Arequipa y de esta manera poder vulnerar los derechos fundamentales del niño y adolescente

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

Según el ordenamiento jurídico toda aquella investigación que se realiza, debe establecerse un valor teórico ya que se innova, o crea o es sometida a crítica de investigación, la importancia de esta justificación se centró puesto que contribuyó con enfoques nuevos para la investigación jurídica, generando nuevos conocimientos tanto para los investigadores del presente proyecto como para los lectores que puedan tomar este trabajo de investigación como antecedente, siendo

relevante porque va a generar conocimientos para posteriores investigaciones que se puedan dar sobre el tema en mención.

A través de la presente investigación se ha buscado dar un nuevo enfoque en la búsqueda de nuevos pensamientos coherentes de la problemática por la que viene atravesando nuestra sociedad en estos días, como estudiantes y futuros operadores de justicia, los mismos que se han debido promover dentro de la investigación, no solo en estudios que se realizaron ya anteriormente sino también poder analizar y argumentar conflictos que se presente en el futuro.

Dentro de la investigación, se planteó el utilizar métodos que ayuden a tener un mejor alcance sobre las problemáticas actuales y en este caso de los niños que sufren como trabajadores ambulantes y como se viene vulnerando sus derechos, ello incentiva a realizar una investigación que a través de encuestas a expertos, se ha podido obtener una opinión más acertada y de esta manera sirva para lograr corroborar nuestros objetivos planteados.

En cuanto a las **limitaciones** del estudio, se ha consignado el hecho de incurrir hacia la búsqueda de expertos con alto conocimiento acerca de la temática de estudio, con la finalidad de que ello pueda beneficiar hacia la toma de datos de calidad, los cuales puedan permitir responder coherentemente hacia la temática planteada, no descartando la capacitación externa que se ha tenido que mantener, para procesar y análisis los datos, desde el orden estadístico, siendo corroborado teóricamente.

1.5. Variables y operacionalización

1.5.1. Variables

Variable dependiente

Vulneración de los derechos fundamentales del niño

Variable independiente

Trabajo infantil ambulatorio

1.5.2. Operacionalización

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

| VARIABLES | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición | Instrumento |
|--|--|---|--|---|--|--------------------|
| Variable dependiente: Vulneración de los derechos fundamentales del niño | Se considera una infracción a los derechos de niños y adolescentes todo acto que viole lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño. Tal violación podría o no constituir un delito, dependiendo del marco jurídico de cada país, como se señala en los informes de la Organización de Estados Americanos (OEA, 2019). | Se diseñó un cuestionario de 15 preguntas bajo 3 dimensiones aplicado a operadores del derecho para posteriormente procesar la información y analizarla correspondientemente. | Educación frente al trabajo infantil ambulante | Acceso educativo infantil Prevención del trabajo infantil | Ordinal Nivel bajo (1-25) Nivel medio (26-50) Nivel alto (51-75) | Cuestionario |
| | | | Leyes y normas de acuerdo al tema | Marco legal infantil Cumplimiento normativo | | |
| | | | Análisis sobre la vulnerabilidad de los derechos del niño | Evaluación de vulnerabilidad infantil Análisis del derecho de la niñez | | |
| Variable independiente: Trabajo infantil ambulatorio | Es todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño | Se consignó un cuestionario de 10 preguntas bajo 2 dimensiones aplicado a operadores del derecho para posteriormente procesar la información y analizarla correspondientemente. | Vulnerabilidad al derecho a estudiar | Acceso educativo amenazado Riesgo escolar infantil | Ordinal Nivel bajo (1 - 16) Nivel medio (17 - 33) Nivel alto (34 - 50) | Cuestionario |
| | | | Vulnerabilidad al derecho a desarrollarse personal y socialmente | Desarrollo personal amenazado Vulnerabilidad social infantil | | |

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Dado que se vienen vulnerando los derechos del niño y del adolescente es posible que tomando acciones se pueda erradicar el trabajo infantil ambulatorio en la ciudad de Arequipa 2023

1.6.2. Hipótesis específicas

HE1: Los derechos fundamentales del niño y adolescente afectan significativamente a su educación frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa

HE2: Los derechos fundamentales del niño y adolescente afectan significativamente en su desarrollo personal y social frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa

HE3: Las medidas preventivas que se toman para erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Arequipa se relacionan significativamente en la vulneración de los derechos fundamentales del niño y adolescente

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

El autor Arévalo et al. (2018) en su estudio de investigación realiza una descripción sobre la niñez, la evolución del trato, se identifica los antecedentes históricos desde tiempos antiguos hasta nuestra actualidad el XXI están sujeto a derecho, la protección de los niños se ha considerado como una doctrina de protección integral e irregular. Existe una relación entre la protección de los derechos de los niños en el país del Salvador, creando instrumentos internacionales y nacionales que generen protección para garantizar los derechos de los humanos durante la niñez y adolescencia. Se realiza el análisis de resultados que se obtienen a través de encuestas profesionales del derecho y también entrevistas a distintos funcionarios que se relacionan con la niñez, siempre ejerciendo el Principio de Corresponsabilidad, es un rol limitado por que no existe una propia voluntad, asignando recursos del Presupuesto General que tiene el país, las instituciones deben cumplir el principio, se afectan de forma directa.

Según el autor Quinche (2016), indica que en su estudio de investigación se relaciona con el trabajo infantil para el sector agrícola es un problema que todavía no he eliminado por completo las autoridades competentes, pero afecta al desarrollo físico o al desarrollo psicológico para los menores de edad. El objetivo de la investigación busca los motivos por el cual el trabajo infantil incide en la vulneración del derecho para los menores de edad. Las conclusiones que indica el estudio esperan resultados positivos que puedan mejorar la calidad de la población,

como la vida de los menores de edad y adolescentes de Cayambe, también se busca que se protejan los derechos de los niños en relación de la vulneración ante el trabajo infantil en los sectores agrícolas siendo un trabajo muy extenuante para los menores de edad.

De acuerdo a la autora García (2015), en su presente investigación tiene por objetivo aplicar estrategias internacionales relacionadas al Plan Nacional del Buen Vivir que el gobierno planteo para frenar el trabajo infantil, la investigación aplica las entrevistas para conseguir información dando a los resultados satisfacen los objetivos que tomo la investigación, así como sus estrategias, el impacto y los beneficios así como otros mientras que las conclusiones del estudio expresa reducir el trabajo infantil es labor de la sociedad, la familia y el Estado tanto nacional como internacional, la falta de empleo para los padres ocasiona que los niños deban trabajar y apoyar al hogar con un aporte económico trayendo consecuencias a largo plazo, pero esta actividad está mal vista por UNICEF que se enfoca en la educación de los niños que deben realizar a su edad.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

En cuzco, Palacios (2022) se centró en explorar qué elementos de índole económica, política, social y cultural ejercen influencia en la incidencia del trabajo infantil itinerante en el núcleo histórico de Cusco durante 2019, dilucidando las razones y las repercusiones asociadas a dicha ocupación. Se optó por una metodología de investigación básica con un enfoque cuantitativo y un modelo de estudio hipotético deductivo de carácter no experimental. El estudio se apoyó en un universo de 37 infantes como muestra relevante a los cuales se les administraron encuestas y entrevistas. Los hallazgos revelaron que la influencia más prominente sobre el fenómeno analizado emana de factores políticos y culturales. Se destacan, por el lado político, la insuficiente consideración hacia los derechos de los menores, el hostigamiento en entornos educativos y la falta de respaldo institucional. En cuanto a los aspectos culturales, sobresalen la formación recibida, el trasfondo familiar y la edad del menor. Se llega a la conclusión de que la convergencia de factores económicos, políticos, sociales y culturales conforma un complejo entramado que propicia el trabajo infantil ambulante en el susodicho enclave

cusqueño para 2019. Los infantes se ven empujados hacia el sector informal por imperativos domésticos y, a pesar de la existencia de normativas que regulan el trabajo infantil, ni el seguimiento ni la implementación de tales políticas son efectivos, ya que las autoridades no dimensionan adecuadamente el problema ni toman en consideración la comunidad afectada.

En Tarapoto, Cabrera (2019) buscó identificar las causas que precipitan la explotación laboral de infantes y la transgresión de sus derechos fundamentales, enfocándose en situaciones documentadas por la Demuna en la localidad de Tarapoto. La pesquisa se realizó a partir de una única muestra de carácter universal. Se procedió a administrar cuestionarios dirigidos tanto a estudiantes como a expertos en ciencias jurídicas, y se llevó a cabo una entrevista con un representante de la Demuna en Tarapoto. El análisis de los datos recolectados permitió discernir las circunstancias que originan la explotación laboral de menores y especificar qué derechos de niños y adolescentes se ven comprometidos.

En Cuzco, Martínez (2019) buscó evaluar la infracción de los derechos esenciales de menores en la actividad de comercio ambulatorio en Cusco entre los años 2017 y 2018, ya que se ha constatado una continua violación de sus derechos a la salud, educación, a una integridad moral, psicológica y física, al respeto de una jornada laboral justa, a su desarrollo libre y a un estado de bienestar general. Este enfoque de investigación pretende contribuir a la identificación de estrategias jurídicas que prevengan tales transgresiones y, de esta manera, asegurar que nuestros jóvenes, futuros miembros constructivos de la sociedad, no se vean devaluados ante ella. El trabajo de campo se llevó a cabo en el sector de ventas ambulantes de Cusco, donde se ha observado a menores trabajando sin ningún amparo legal o reconocimiento de sus derechos fundamentales, considerando las limitaciones propias de su edad y la falta de medidas efectivas por parte de entidades gubernamentales para salvaguardar estos derechos. La trascendencia de esta investigación radica en su capacidad para exponer la desprotección material y moral de incontables menores explotados por sujetos sin escrúpulos que incluso operan estos negocios de forma informal. Los resultados obtenidos serán de particular importancia para quienes ejercen la potestad de proponer legislación, pues incumbe al Congreso de la República implementar las disposiciones legales indispensables

para cambiar este escenario, una situación que, se presume, no es exclusiva de Cusco sino que se extiende al ámbito nacional.

De acuerdo los autores Pacheco, Oriana (2023), tienen por objetivo de realizar una evaluación sobre la vulneración del principio mencionado en esta materia que se va a estudiar relacionado con el trabajo infantil en la calle realizado Huacho – 2021, la muestra que la investigación va a tomar es de 50 personas, diferentes ciudadanos como abogados, ciudadanos, funcionarios públicos, entre otros. Los resultados que nos muestra la investigación indica que existen pronunciamientos a favor del planteamiento para resolver la problemática. Las conclusiones indican resultados positivos, el principio abarca derechos fundamentales de los niños que se ven afectados por la existencia del trabajo infantil ambulatorio, debido a que es una práctica muy común que se aplica en la actualidad y en diferentes zonas, desde zonas urbanas hasta zonas rurales.

Los autores Calderón y Pinedo (2021), tienen por objetivo es su investigación realizar un análisis sobre la vulneración de los derechos para desarrollar una personalidad en relación al trabajo infantil en nuestro país. Los resultados de nuestra investigación indican la existencia de una vulneración que afecta al desarrollo de la personalidad de los niños que trabajan ambulatoriamente. Las conclusiones que el trabajo indica la existencia de una pequeña relación entre el desarrollo libre de la personalidad del niño con el trabajo infantil callejero, porque los trabajos infantiles a una corta edad afectan en su entorno social y psicológico, debido a la edad que tienen, no están preparados biopsicosocialmente para el desarrollo de labores que realizan personas adultas y sobre los riesgos que puede sufrir el menor en los ambientes callejeros.

Según el autor Martínez (2019), en su estudio de investigación busca realizar una descripción y un análisis sobre la actualidad de la ciudad de Cusco y en qué forma se vulneran los derechos fundamentales de los menores de edad, tomando por objetivo de investigación demostrar mediante información objetiva como se vulneran los derechos fundamentales para los niños a través del trabajo ambulatorio en la ciudad de Cusco para los años 2017 y 2018, en relación a la interpretación y los resultados se permiten tomar las siguientes conclusiones, uno

de los factores más importantes que genera el trabajo infantil es el factor económico, en la ciudad de Cusco de acuerdo al estudio la vulneración de los derechos se debe al poco ingreso que tienen los padres en situación de pobre o extrema pobreza. Factores sociales como el divorcio o separación de los padres obliga a los menores a trabajar en distintas actividades de comercio callejero.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El trabajo infantil

La definición del trabajo infantil implica aquellos esfuerzos económicos legítimos y sistemáticos, que bien pueden ser realizados de manera regular, estacional o incluso periódica, y que están dirigidos a un público de niños menores de doce años o adolescentes entre los doce y los dieciocho años. Estos esfuerzos se encuentran asociados a la esfera de acciones comerciales o a la generación de bienes y servicios con un destino comercial, consumidos personalmente o intercambiados mediante el trueque. Cabe resaltar que esta clase de ocupaciones no implican una remuneración a cambio de su ejecución. No obstante, acciones tales como la comercialización de elementos perjudiciales o la explotación sexual comercial de menores quedan explícitamente excluidas de esta categoría. Del mismo modo, formas de ingreso procedentes de actos ilícitos como el hurto, o conductas como la mendicidad, no son reconocidas dentro del ámbito del trabajo infantil. Por otro lado, la asistencia que menores de edad y adolescentes brindan en las tareas domésticas del hogar familiar no debe contabilizarse como tal, dado que dichas tareas representan responsabilidades habituales en el contexto del núcleo familiar y no siempre resultan indispensables para la subsistencia de sus miembros. En este contexto, se asume que la contribución en labores domésticas por parte de los infantes no constituye una actividad de naturaleza económica (INEI, 2018).

2.2.1.1. Otras definiciones sobre el trabajo infantil

Para comprender a fondo la naturaleza del trabajo infantil es menester examinar ciertos términos vinculados con las variantes que serán objeto de exploración en este estudio. Paredes (2020) señala que el trabajo infantil se inscribe en un marco de competencia ya que representa una barrera o interferencia a la

libertad, obstruyendo tanto la adquisición de destrezas y conocimientos que provee el trabajo, como las oportunidades pedagógicas que propician la autogeneración de bienestar futuro. Así, es viable afirmar que las actividades laborales desempeñadas por los menores obstaculizan su evolución emotiva y social, restringiendo de forma considerada sus perspectivas venideras. En esta línea, Laborda y Sotelsek (2016) argumentan que el trabajo infantil guarda una íntima conexión con la globalización, observando que su prevalencia se ha exacerbado a consecuencia de la liberalización comercial y el flujo de capitales extranjeros. Los autores postulan que la globalización desempeña un rol crucial en esta problemática, ya que el desenvolvimiento corporativo nacional motiva un incremento en el número de niños trabajadores, vulnerando de este modo sus derechos fundamentales.

Balaguera (2019) pone de manifiesto diversos factores relacionados con el entorno familiar y cultural, además de influencias históricas y sociales, al igual que las interacciones personales cotidianas, los cuales sugieren la participación de numerosos niños y jóvenes en tareas laborales. Tales elementos contribuyen a moldear la variable central de esta investigación: el fenómeno del trabajo infantil. Estas dimensiones multifacéticas subrayan la presencia del trabajo infantil dentro de una comunidad y se convierten en el foco de análisis para dilucidar sus matices y efectos. Por ello, necesitamos entender los derechos básicos que se vulneran por estas actividades, las consecuencias mentales o físicas que podrá ocasionar teniendo un impacto negativo, bajando de nivel social a la misma sociedad. Los autores Resendez et al. (2019) expresan que la etapa de la infancia es muy importante dentro de la humanidad, así como la más vulnerable y desamparada, porque es considerado que la familia y su ambiente que lo rodea deben crear experiencias inolvidables positivas para que el comportamiento del niño y su personalidad no se vea afectada, convirtiéndose en personas que apoyen a su misma sociedad en un futuro. Los autores mencionados consideran la etapa de la infancia como la más importante para formar la personalidad del niño y un desarrollo sano, porque durante esa etapa el niño puede investigar, aprender y desarrollar valores.

Entonces et al. (2018) sostienen que en el contexto actual, el trabajo infantil representa un fenómeno social dotado de intencionalidad específica, evidenciando así que es una constante en cualquier sociedad. Los investigadores enfatizan que el

trabajo infantil plantea un reto ineludible para las poblaciones infantiles, a la vez que constituye un elemento de la pedagogía social con implicaciones en su desarrollo integral. Según la teoría expuesta por estos autores, el trabajo infantil se entiende como un derecho humano de la infancia, y por ende, sugieren que no es posible su erradicación completa; una postura que, a pesar de su importancia teórica, entra en tensión con los hallazgos de la presente investigación que apunta a la vulneración de los derechos humanos de los niños como una consecuencia directa del trabajo infantil.

2.2.1.2. Trabajo nocivo y trabajo formativo.

Según (Unicef Comité España, 1989) divide el trabajo infantil en dos formas el trabajo infantil nocivo y trabajo infantil formativo.

El trabajo infantil nocivo

Presenta las siguientes características:

Dificulta y obstruye el derecho a tener una educación.

Es un trabajo a tiempo completo a edades tempranas.

Desarrolla tensiones psicológicas poco apropiadas (afectando la autoestima y dignidad del niño), físicas y también sociales.

Presenta una remuneración poco adecuada.

La responsabilidad del trabajo es excesiva.

Considera a la explotación, la esclavitud y la calidad de vida en malas condiciones.

El trabajo infantil formativo

Si hablamos de trabajo infantil formativo es considerado es una escala muy pequeña porque son trabajo mecánicos y repetitivos que presentan un papel secundario para la educación de los niños. En varios se ha demostrado que el trabajo infantil es una explotación para las pobres, debido que solamente existe debido a personas que practican esta labora mediante remuneraciones pobres y con condiciones de trabajo inadmisibles. Aportan al círculo viciosa de las pobres,

porque el trabajo no desarrolla la educación de los niños, también afecta el entorno donde viven porque ocasiones que exista relaciones sexuales a tempranas edades. Un claro ejemplo se nota que lugares rurales se observa familias que tienen numerosos hijos llegando incluso a tener 15 hijos, esto indica que desde edades tempranas han tenido relaciones sexuales por las condiciones de vida.

Conforme lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 32 reconoce y garantiza la protección de los niños frente a cualquier forma de explotación económica. Dicha norma es clara al especificar que debe salvaguardarse el bienestar de los menores impidiendo el desarrollo de labores que puedan interferir en su proceso educativo o resultar dañinas para su condición física, mental, social, moral o espiritual (UNICEF, 2009). Este precepto subraya la obligación de proteger a los niños no solo en el plano material, sino también en su integridad psicosocial y ética, fortaleciendo su derecho a un desarrollo seguro y saludable.

Según datos proporcionados por la Asociación de Médicos Residentes del Instituto Especializado de Salud del Niño, para el año 2000 en Perú, se registró la presencia de aproximadamente 1,93 millones de personas en el rango de edad de 6 a 17 años que se encontraban desempeñando diferentes tipos de actividades laborales. Este dato resalta la notable magnitud del trabajo infantil dentro del contexto nacional, evidenciando la relevancia de este grupo demográfico en el panorama laboral del país. Un 31 % del total se categorizan como pobreza extrema, el 41% en pobreza no extrema, el 28% poco pobres; mientras que el 54% de los menores que trabajan son varones, el 85% son familiar no remuneradas y 17% trabajan en actividades agrícolas, especialmente las zonas rurales de la sierra, desde años se afirma que las zonas rurales están relacionadas con el trabajo infantil en nuestro país, esta razón considera a nuestro país al trabajo infantil como un fenómeno fundamentalmente en la población rural.

De acuerdo a los datos de ENAHO indica que un porcentaje mayor de niños y adolescentes que laboran, están dentro de las Familias no remuneradas con un 70%. Realizar actividades laborales disminuye oportunidades en el futuro de los menores de edad del país. Pero las instituciones designadas a reducir el trabajo

infantil en nuestro país analizan que el estado no hace una ratificación del Convenio 138 en la OIT, en donde se ha confirmado el hecho de que los 14 años ha sido considerada como la edad mínima para representar a una persona como adolescente.

2.2.1.3. Legalidad y abandono.

Estudios realizados en la capital de Perú indican que entre 1500 y 2000 niños y niñas se encuentran viviendo en las calles, situación que también se replica en otras ciudades. Estos menores se ven expuestos a numerosas adversidades y riesgos. Se ha observado una tendencia al inicio en el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas. Particularmente en el caso de las niñas, hay una inclinación a desarrollar conductas antisociales, siendo la prostitución una de las actividades a las que muchas se ven forzadas. En cuanto a los varones, muchos originarios de regiones provinciales y de 13 años en adelante, subsisten gracias a lo que la calle les proporciona. Para estos jóvenes, el entorno callejero ha reemplazado a la socialización tradicional y el núcleo familiar como ejes centrales de su desarrollo (Asociación de Médicos Residentes del Instituto Especializado de Salud del Niño, 2000).

El abandono laboral y la subsistencia en situación de calle se atribuyen primordialmente a lagunas tanto socioeconómicas como emocionales que, con frecuencia, desembocan en episodios de maltrato y violencia, como el abuso sexual. Un factor crítico que contribuye al maltrato infantil es el modelo de crianza familiar, incluyendo los métodos disciplinarios empleados por los progenitores y sus concepciones de autoridad. En este esquema, el menor es visto como un recurso manejable, lo que se traduce a menudo en su explotación a través del trabajo callejero.

2.2.1.4. Los trabajos infantiles más pesados

De acuerdo a la OIT, las formas más pesadas de trabajo infantil de acuerdo a convenio numero 82 son las siguientes:

Todas las formas de esclavitud o actividades similares; la trata de menores y su venta. Trabajos forzosos de forma obligatoria por deudas, también en reclutamiento de niños para realizar conflictos armados.

Inducir a los niños a actividades de prostitución o actuaciones pornográficas o hacerlos trabajar a la fuerza.

Proporcionar a los menores en la participación de actividades no legales, en la fabricación y venta de productos estupefacientes como las drogas.

Actividades que pongan en riesgo la salud del menor, vulnerando su seguridad y su moralidad.

2.2.1.5. Causas del trabajo infantil

Existen causas que ocasiona el trabajo infantil de acuerdo a García y García (2017) y son las siguientes:

Las tradiciones, expresa que el trabajo infantil evita y regula las conductas inadecuadas como la vagancia y el pedir dinero, además incrementa el ingreso del familiar y las actividades que realizan los preparan para el futuro.

La pobreza, es una causa poderosa que ocasiona que los niños trabajen y consigan ingresos para las familias, incluso son capaces de realizar actividades riesgosas con la necesidad de subsistir.

Falta de educación, ocasiona que la pobreza desarrolle el trabajo infantil y a la misma vez aumente la pobreza.

2.2.1.6. Consecuencias del trabajo infantil

De acuerdo a Jorge y Sánchez (2018) existen consecuencias que genera el trabajo infantil, los autores consideran las siguientes:

Persiste la pobreza, debido a que los niños y adolescentes por realizar actividades laborales dejan de lado la educación, generando que no obtengan una profesión a futuro y recibiendo remuneraciones bajas.

Condena a los menores a desgastarse físicamente por trabajos extenuantes, afectando su calidad de vida y una exclusión social ante los demás niños de su misma edad.

El trabajo infantil ocasiona que los niños no tengan rendimiento en la escuela, generando que repitan de año y terminen por abandonar sus estudios.

Entonces podemos afirmar que el trabajo infantil no dignifica a los niños, sino que vulnera los derechos fundamentales que son reconocidos constitucionalmente.

El autor Cervini (2015) menciona que el trabajo infantil afecta al nivel de aprendizaje de los niños como se mencionó anteriormente; porque la diferencia de rendimiento de los estudiantes que no trabajan con los estudiantes que trabajan es grande. En otras palabras, para un menor de edad es una carga muy excesiva el estudiar y trabajar por el descuido de sus estudios, el cansancio que ocasiona y otros factores.

2.2.1.7. Trabajo infantil ambulatorio o callejero

Se hace una reflexión sobre los menores que son explotados se le conoce como niños “ambulantes” los cuales trabajan demasiadas horas al día y desde altas horas en la madrugada, esto se da en diferentes ciudades de todo el mundo, principalmente en América Latina. En nuestro país el trabajo infantil es el reflejo de la nula existencia del estado peruano, en donde la sociedad esta segada por la realidad, en la cual un niño trabaja desde una temprana edad, por la necesidad que lo obliga o por obligación de otras personas. Ocasionado por nacer en familias con escasos recursos o familias disfuncionales, o adoptados por otros padres, entre otras causas. El estado ha implementado derechos humanos no solo para el adulto sino para los niños, leyes especiales que los amparan, pero en nuestro estado esas leyes son más que pantalla porque no existe una protección eficiente y que garantice los derechos del niño.

2.2.1.8. Explotación infantil en el trabajo

Las labores desempeñadas de manera ocasional, cíclica o constante por menores de hasta doce años, así como por jóvenes desde los 12 hasta los 18 años, que conllevan su involucramiento en el proceso de distribución o elaboración de productos o servicios vinculados al ámbito comercial, o cualquier función autónoma recompensada monetariamente, quedan comprendidas en esta definición. Sin embargo, ciertas prácticas económicas ilícitas, tales como la explotación sexual

comercial infantil o el comercio y producción de sustancias estupefacientes, se excluyen de este concepto de labor infantil.

Existen cifras que indican que el 70% de niños que laboran en nuestro país, un millón 750 mil de ellos realizan labores de agricultura y sufren un cierto nivel de explotación laboral y económica por las bajas remuneraciones, el cual también impide desarrollar su educación adecuadamente relacionada a la edad, de acuerdo a un reporte del Ministerio del Trabajo.

Las iniciativas reformistas por parte del gobierno peruano buscan establecer medidas de protección para los menores frente a la explotación laboral. Estadísticas revelan que, de los 218 millones de niños trabajadores a nivel global, solamente 126 millones están ocupados en tareas potencialmente perjudiciales o riesgosas. En el Perú, se estima que alrededor de 2 millones de niños y adolescentes, de 0 a 17 años, son objeto de explotación laboral, lo que constituye una forma de maltrato infantil. Específicamente, 50 mil niños se ven obligados a trabajar en condiciones deplorables en minas y canteras, y existen casos ampliamente difundidos de menores involucrados en actividades de mendicidad y pornografía infantil.

Implementando una reforma integral, el estado busca salvaguardar los derechos de la población infantil y juvenil en el país, promoviendo su desarrollo y bienestar, y enfrentando la explotación y abuso en todas sus formas, incluyendo las divergencias culturales, lingüísticas y étnicas. Organismos gubernamentales como el congreso, la rama legislativa y ejecutiva, y específicamente ministerios como el de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, junto con otras entidades como municipalidades y gobiernos regionales, así como instituciones académicas, asumen el compromiso de crear políticas públicas de ámbito local y nacional.

En términos de maltrato infantil, se abordan temáticas como el abuso sexual, la explotación comercial y cualquier forma de labor que atente contra el bienestar físico, emocional o psicológico de los menores, atacando su dignidad y violando el principio de confianza y responsabilidad. Dentro de nuestras fronteras, diversas manifestaciones de explotación afectan a una considerable cantidad de niños, muchos de los cuales son victimizados por sus propios familiares o por redes delictivas.

Finalmente, se diseñan políticas con la finalidad de brindar apoyo a la sociedad peruana y erradicar la explotación laboral infantil. A nivel internacional, tratados como el Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y Estados Unidos, contribuyen significativamente a la supresión de la explotación y el trabajo infantil.

Se deben establecer miembros especiales que luchan en contra la explotación de los niños, entre estos miembros tenemos médicos, enfermeros, sociólogos, trabajadores sociales entre otros profesionales. Crear centro de refugios para menores de edad que sean víctimas de abusos domésticos o formen parte de la mendicidad.

2.2.2. Derechos fundamentales

Los derechos reconocidos y establecidos en la Carta Magna, que configura la estructura y fundamentos de un estado, son considerados esenciales para el engranaje de un sistema político y van de la mano con la dignidad intrínseca de la persona. Dichos derechos componen un ámbito privilegiado dentro de las garantías legales, incluyendo la posibilidad de su modificación y protección jurídica.

Desde una perspectiva filosófico-antropológica, se sostiene que un derecho surge a raíz de una necesidad emergente; la primera vez que se aborda este concepto es en la obra "La República" del célebre pensador Platón. Los derechos consagrados en la constitución se distribuyen en diversas generaciones: los derechos inalienables o de primera generación, siguiendo con derechos de índole económica, social y cultural o de segunda generación, y culminando con los derechos vinculados a la protección del medio ambiente, denominados derechos de tercera generación.

Los derechos fundamentales, se consideran como derechos públicos subjetivos que deben ser ejercidos frente al Estado, se extiende una eficacia que se relacionan entre particulares, una eficacia que es para terceros, ósea a particulares que no forma parte del poder público. Esto no forma parte de la discusión.

Si estamos delante de una eficacia directa o un carácter indirecto: esta cuestión se conoce como doctrina alemana llamada *Drittwirkung der Grundrechte*.

Para abordar cuestiones vinculadas a los derechos esenciales y su tratamiento en jurisprudencias de países como España o Alemania, el académico

Brage Camazano propone una metodología que distingue las particularidades normativas de estos derechos. Ante cualquier limitación o intervención en los derechos que son protegidos constitucionalmente, se requiere una justificación acorde al marco constitucional que legitima dicho acto.

Cuando se establece un protocolo efectivo de análisis, este debe estar en sintonía con la esencia de lo que está siendo evaluado: el derecho o libertad en cuestión. Tal protocolo reconoce la existencia de excepciones –limitaciones al derecho y la libertad– que determinan los contornos específicos de los mismos. Es similar al desarrollo de un dossier técnico que facilita la comprensión detallada de las particularidades vinculadas a los derechos fundamentales, permitiendo, de esta manera, un escrutinio más perspicaz y claro.

2.2.2.1. Teorías relacionadas con los derechos fundamentales

Se considera muchas teorías en el desarrollo de nuestro estudio de investigación y son las siguientes:

Teoría de los derechos fundamentales

Los principales derechos se categorizan como derechos especiales, relacionadas con el ser humano en relación a sus condiciones, tienen la finalidad de no solo proteger al ser humano ante injerencias arbitrarias e irrazonables, si no que los ciudadanos tienen la capacidad de exigir al estado que sus derechos no sean vulnerados.

Los representantes de esta teoría es Robert Alexy (1993) expresa que esta teoría no debe colisionar o conflictuarse los principios que la caracterizan, la solución no es invalidar un principio, sino se debe pensar a qué principio darle más importancia. El autor indica que, en algunos casos, un principio es considerado con más importancia sobre otros principios. Si deseamos mantener la importancia de los principios en equilibrio, Alexy desarrolla una ponderación para los conflictos entre los derechos básicos, en otras palabras, un nivel igualitario de normas. El pensador germano sostiene que los conflictos deben interpretarse de manera dual. Bajo un sentido estricto, la disputa surge directamente dentro de los derechos esenciales. A un nivel más amplio, el conflicto se extiende entre valores y otros

bienes de igual jerarquía. Dada la naturaleza dual de los derechos, como principios y normas, se intenta solucionar las disputas normativas recurriendo a la eficacia de los métodos de resolución y a la aplicación del principio de proporcionalidad.

La teoría mencionada tiene una relación estrecha con nuestro estudio de investigación porque menciona sobre los derechos fundamentales que posee una persona, y es importante que estos derechos no sean vulnerados, porque los niños tienen derecho a desarrollarse plenamente para un futuro con condiciones óptimas, la teoría está relacionada con el derecho a desarrollarse libremente reconociendo su dignidad y responsabilidad.

Teoría abolicionista

La teoría mencionada considera que al trabajo infantil como una actividad que debe eliminarse debido a que perjudican al crecimiento de los niños y su desarrollo adecuado. Según Alarcón (2001) indica que cualquier actividad laboral que realicen los niños obstaculiza el desarrollo de aprendizaje y lo disminuye drásticamente. Los autores Para Sousa et al. (2019) expresan que el trabajo infantil es una actividad que afecta a la sociedad y a la humanidad; porque genera una desigualdad con las personas que gozan de sus derechos humanos en relación a los menores de edad que vulneran sus derechos humanos y sociales mediante el trabajo infantil, que afecta su calidad de vida de los menores a largo plazo y en el mismo momento, ocasionando que futuras generaciones puedan experimentar las condiciones del trabajo infantil.

La teoría forma parte de la investigación porque coincidimos en opiniones, la cantidad de niños que trabajan y dejan los estudios de lado va en aumento; afectando al derecho de poder desarrollarse libremente en condiciones adecuadas, que permitan el acceso de una educación de calidad y disfrutar la actividad recreativa con otros niños de su misma edad, estos son factores importantes para el desarrollo del menor.

Teoría valorativa

Según la teoría expuesta, el empleo proporciona dignificación y promueve el crecimiento personal del individuo. En este contexto, se plantea que el trabajo

favorece el desarrollo de los jóvenes y niños. Esta perspectiva es respaldada por el Movimiento nacional de menores de edad del Perú, fundado en 2018, el cual subraya la relevancia laboral en la etapa juvenil y la importancia de la contribución al sustento familiar. Es más, la teoría resalta que la cultura desempeña un papel crucial en la incorporación laboral temprana, entendiendo el trabajo como un medio para ejercer autónomamente sus derechos.

2.2.3. Constitución Política del Perú

De acuerdo a Villarán (2017) nos dice que existen variados artículos relacionados con los derechos y las obligaciones que un ciudadano de cada país debe tener. La normativa protege principalmente a los niños que es una población vulnerable; hacemos relevancia en el artículo 2 inciso número 1 el cual menciona que todo ciudadano tiene el derecho a desarrollarse libremente.

Este inciso tiene una relación con nuestro estudio porque es importante que se protejan los derechos de los niños, evitar este tipo de actividades que afectan a su calidad de vida por la edad que tienen, vulnera sus derechos mediante el trabajo infantil; es por ello por lo que el Estado genera una protección especial a los niños y evitar cualquier actividad de explotación infantil de acuerdo a su condición y afectar su estado físico, moral y psicológico.

2.2.4. La normativa del Perú

La legislación peruana, en lo que atañe al ámbito laboral infantil, ha incorporado estándares internacionales con la intención de tutelar los derechos de los niños dentro del marco legal nacional y asegurar su cabal cumplimiento, favoreciendo así el desarrollo humano. En el año 2017, el Perú adoptó el Protocolo de actuación frente al trabajo infantil, con el propósito de supervisar y asegurar la efectividad de la protección normativa. Según lo señalado por Bobadilla (2019), la coyuntura social evidencia la existencia de menores involucrados en labores infantiles perjudiciales e informales, situación que frecuentemente resulta en la interrupción de su formación académica. Se subraya la imperiosa necesidad de que las sociedades a nivel mundial salvaguarden los derechos de los niños y adolescentes, permitiendo que su evolución se desarrolle en un entorno digno.

2.2.5. En el Código de niños y adolescentes

De acuerdo a Meza (2019) se menciona la normativa como lo más importante en la protección del menor de edad de la población peruana, regulando deberes y derechos, la normativa preliminar del artículo 1 indica que se consideran niños que tengan menor que 12 años, porque la edad permitida para laborar es la de 14 años.

Es por eso que la normativa del artículo 4 regula que los menores de edad tienen derecho a gozar un integridad personal, abarcando la integridad psíquica, moral y física; lo fundamental de la investigación, es libre desarrollo del niño y su bienestar; en el artículo menciona las formas drásticas que afectan la integridad de la persona para un grupo determinado, tenemos la explotación infantil, trabajos forzosos y reclutamiento contra la voluntad, la prostitución, la trata de menores, y otras formas de explotación que afectan al niño.

Internacionalmente, El Fondo de las Naciones Unidas para los infantes (2006), determina en la Convención de los Derechos del niño, una forma de convenio internacional que establece a los niños como seres humanos que gocen sus derechos especiales desde la etapa de maternidad hasta la mayoría de edad. Esta convención establece que se deben garantizar el cumplimiento de los derechos para los niños y sean amparados por la normativa sin recibir alguna forma de discriminación. En nuestro país, tiene un rango constitucional. Una ventaja de la normativa se utiliza en hacer un resumen para ampliar los derechos que los niños gozan, uno de ellos es que los menores puedan disfrutar bienes y servicios, así como el derecho a ser protegidos contra la tortura, la explotación, la privación de una familia y detención arbitraria; esta convención protege a que los menores ejerzan su propio derecho a realzar su forma de vida como ellos deseen con el apoyo de sus padres y respetando sus derechos.

2.2.6. La organización internacional del trabajo

El Convenio Internacional del Trabajo N° 138 de la OIT (1973), constituye un mecanismo fundamental en el esfuerzo por prevenir el trabajo prematuro de los niños al fijar la edad mínima para su ingreso al mercado laboral. Se establece que

esta edad no debe ser menor que la requerida para completar la educación obligatoria y, en ningún caso, inferior a los 15 años. Sin embargo, se contempla una excepción para los países en desarrollo que permite reducir esta edad mínima para actividades catalogadas como trabajo ligero, siempre que dicho trabajo no afecte negativamente la salud o el desarrollo educativo del menor. Respecto al trabajo peligroso, se especifica que solo individuos mayores de 18 años deben desempeñarlo, dada su potencial afectación física y psicológica. A pesar de esto, la convención prevé una excepción que autoriza la realización de dichos trabajos a edades inferiores, siempre y cuando se garantice la protección adecuada y la instrucción previa del joven trabajador.

2.2.7. La OIT (La Organización Internacional del Trabajo)

El propósito principal de la OIT es velar por la protección de los menores en el terreno laboral. Mediante el convenio número 182, establecido en 1999, la OIT enfatiza la necesidad de erradicar las peores formas de trabajo infantil y promueve a nivel global estrategias encaminadas a su eliminación progresiva, con la aspiración de abolir definitivamente dichas prácticas. Este tratado especifica las categorías de empleo que resultan nocivas para los niños y adolescentes. La adopción de este convenio implica el compromiso por parte de los estados de implementar las medidas eficaces y necesarias para erradicar los problemas asociados al trabajo infantil. Las disposiciones del tratado buscan concientizar a quienes tienen la responsabilidad sobre los menores, ya sean familiares o tutores, para evitar que se involucren en trabajos que comprometan su bienestar físico, emocional y cognitivo.

2.2.8. La organización de las naciones unidas

De acuerdo con la información divulgada por la ONU (2015), la Declaración Universal de Derechos Humanos se erige como el cimiento de los derechos fundamentales de todas las personas. Los artículos 1, 22 y 26, específicamente, abordan los conceptos de igualdad y libertad humana así como la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, respectivamente. El propósito principal de dicho documento es ofrecer salvaguarda a la dignidad y la igualdad en el ejercicio de los derechos, asegurando la protección integral y el respeto del ejercicio

de la libertad de cada ser humano, especialmente la de los niños frente a cualquier tipo de explotación, discriminación u otros elementos que pudieran menoscabar sus derechos.

Los menores de edad

Desde el punto de vista legal, se define como menor de edad a la persona que aún no ha alcanzado la mayoría de edad, abarcando toda la etapa de la niñez y, en su mayoría, la adolescencia. En las naciones occidentales, se considera que una persona adquiere la mayoría de edad generalmente a los 18 o 21 años.

Aproximaciones a las definiciones de infancia, menor, niño/a, adolescente

La etapa de la infancia está relacionada con los niños, comprende desde que una persona nace y llega a la pubertad. Según el Fondo de las Naciones Unidas en la Infancia (UNICEF, 2014), tiene el concepto sobre la infancia y es la siguiente: “La infancia es una etapa donde los niños disfrutan de la educación en una escuela y la recreación, se deben tener un crecimiento óptimo y seguridad, recibir amor y la estimulación por parte de sus familias y de la sociedad. Es una etapa donde los menores viven sin preocupaciones, con seguridad ante la violencia, la explotación y maltrato. La infancia es una etapa importante para el ser humano, tiene un tiempo más largo que la etapa adulta. Es el estado y las condiciones que recibe el menor durante esos años”.

Una definición es genérica, debido a que no es específico el tiempo que dura la infancia, solo son los rangos desde el nacimiento hasta la etapa de adulto. En un derecho comparado, se contempla a la infancia desde el nacimiento hasta los 5 años (la primera infancia) luego desde los seis hasta los once años (la infancia), luego sigue la etapa de la adolescencia, empieza a las doce y termina en los 18 años.

El límite de edad superior para la justicia de niños y adolescentes.

El concepto de "menor" se refiere a la persona desde su nacimiento hasta que alcanza la mayoría de edad, estipulada en los 18 años. Según la normativa peruana, específicamente el código que atañe a niños y adolescentes se define a un "niño" como aquel individuo desde su nacimiento hasta cumplir los doce años, y se

entiende por "adolescente" a los individuos desde los doce hasta la mayoría de edad. Es deber del Estado peruano resguardar los derechos de los recién nacidos y de la población infantil y juvenil. Los criterios de edad para la consideración legal de niño o adolescente prevalecen salvo que existan pruebas que justifiquen otra clasificación (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2013).

Esta definición está en consonancia con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, y encuentra respaldo en la legislación referida a la protección de derechos de la niñez y adolescencia en otras jurisdicciones, como la ciudad de México, donde se reconoce al "niño" o "niña" a las personas menores de 18 años, mientras que la adolescencia abarca el periodo de los doce a los 18 años (Castillejos, 2011).

Además, según el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el término "niño" abarca a todos los individuos menores de 18 años bajo la jurisdicción de un Estado, enfatizando el principio de no discriminación. Toda medida que concierna al niño debe tener en cuenta su interés superior, evaluando las implicaciones de manera particular y colectiva. Es primordial para los estados garantizar y dar prioridad a los derechos fundamentales de los niños al tomar decisiones legislativas o de políticas, incluyendo la valoración de los derechos colectivos, como los de los niños y adolescentes indígenas, respecto a sus derechos culturales (UNICEF, 2014).

En suma, la etapa del "niño" comprende desde su nacimiento hasta los doce años, enmarcándose en la infancia, y la adolescencia se extiende desde los doce hasta los 18 años, un periodo caracterizado por cambios físicos y psicológicos significativos que marcan el desarrollo hacia la adultez.

Desde una perspectiva de la psicología

Jean Piaget, psicólogo y biólogo suizo, proporcionó fundamentales aportaciones al entendimiento de la evolución cognitiva en menores a través de la identificación de cuatro etapas distintivas:

La etapa sensoriomotora (0 a 2 años), caracterizada por el desarrollo del control motor y la comprensión inicial de los objetos.

El periodo preoperacional (2 a 7 años), en el cual se evidencia un avance significativo en las habilidades lingüísticas.

La etapa de las operaciones concretas (7 a 12 años), en la que se inicia la conceptualización de ideas abstractas.

Finalmente, el periodo de las operaciones formales (desde los 12 años en adelante), donde se consolidan las estrategias de razonamiento y pensamiento sistemático.

Aunque las contribuciones de Piaget han recibido diversas críticas, sus ideas sobre los estados del desarrollo cognitivo desde la infancia hasta pasados los 12 años siguen siendo referenciales. No obstante, no se especifica cuándo concluye la etapa de la niñez según su teoría.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, un tratado esencial en torno a la infancia, estipula que un "niño" es cualquier ser humano menor de 18 años, a menos que alcance antes la mayoría de edad según la legislación aplicable. Este marco es reconocido y respaldado de manera global por organismos como UNICEF.

Cada país adopta criterios establecidos localmente para definir edades concretas de transición entre la niñez y la adolescencia. Por ejemplo, en Colombia, la Ley 1098 de 2006 delimita que los niños son aquellos entre 0 y 12 años y los adolescentes de 12 hasta los 18 años. Similarmente, en Perú, la Ley N° 27337 distingue a los niños desde el nacimiento hasta los 12 años y a los adolescentes desde los 12 hasta la mayoría de edad, marcando así los umbrales entre las distintas etapas del crecimiento juvenil.

2.2.9. Antecedentes legislativos históricos de los derechos de los niños

El documento precursor en el reconocimiento y afirmación de los derechos infantiles, que exigía a los progenitores el respeto hacia los derechos de sus hijos, fue la Declaración de Ginebra, adoptada por la Sociedad de Naciones (SDN) en 1924. Tras el conflicto devastador de la Segunda Guerra Mundial y el posterior desmoronamiento de la SDN, en 1948 se fundaron las Naciones Unidas y se proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, identificando y

corrigiendo las limitaciones de la Declaración de Ginebra y expandiendo las condiciones referidas a los derechos infantiles.

Posteriormente, los Estados miembros de la ONU, en conmemoración del día 20 de noviembre de 1959, refrendaron una Declaración de los Derechos del Niño. Este preámbulo es esencial puesto que señala que todo individuo tiene derechos y libertades, sin discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión u otros factores.

Además, se subraya la necesidad de brindar protección y cuidados especiales a los niños, debido a su inmadurez física y mental, incluyendo la protección legal adecuada que debe extenderse desde el nacimiento hasta la adultez. Resulta relevante mencionar que las versiones previas, como los dos instrumentos señalados, no esclarecían un concepto preciso sobre la duración de la infancia, ni tenían fuerza vinculante.

Con el objetivo de fortalecer la protección de los derechos fundamentales de la infancia, en 1978 el gobierno polaco inició una propuesta que desencadenó en la Convención sobre los Derechos del Niño, negociada durante una década por distintas entidades internacionales y ONGs. El 20 de noviembre de 1989, se aprobó el texto final de la Convención, convirtiéndose en un documento de adhesión obligatoria para los estados firmantes y ratificantes.

Para el año 1990, las disposiciones de la Convención ya habían sido incorporadas a la legislación interna de diversos países, convirtiéndose en ley en un total de 20 naciones miembro de las Naciones Unidas. Actualmente, la Convención es ampliamente aceptada a nivel internacional, con la excepción de Estados Unidos, país que no ratificó el Pacto de San José, sucedido en Costa Rica, lo que ha llevado a señalar a esta nación como una de las que más ha vulnerado los derechos humanos a nivel global.

2.3. Marco conceptual

Derecho fundamental

Constituyen un grupo de prerrogativas fundamentales que toda persona posee por el mero hecho de ser humana y que se destinan a salvaguardar su dignidad.

Educación

Es la formación encargada de desarrollar capacidades afectivas, intelectuales y morales en los individuos en relación a la cultura y normas para convivir en la sociedad donde viven.

Trabajo infantil

Es la actividad en la cual se utiliza a los menores de edad para realizar trabajos extenuantes vulnerando sus derechos, porque son forzosos o por necesidad.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Fue de tipo aplicada-descriptiva, puesto que, puntualizan las propias particularidades de la población estudiada, este método se centró en estudiar el “que” mas no en el “porqué” de los sujetos de investigación.

Bajo un enfoque cuantitativo, Hernández, (2018) explica que este enfoque no permitió realizar el estudio en distintos fenómenos que observan las personas de una manera interpretativa profundizando los conocimientos a través de los datos obtenidos.

3.2. Diseño de investigación

Fue un diseño jurídico descriptivo, puesto que se aplicó de manera directa el método analítico a un tema jurídico, esto quiere decir, que se descompondrá en las partes que sean necesarias para poder hacer un estudio a profundidad.

3.3. Población y muestra

Población: Se tomó como población a un total de 54 operadores de justicia que laboren en el distrito judicial de Arequipa, con pleno conocimiento acerca de la realidad de estudio y sobre los que se haya podido mantener un contacto directo para el recojo de datos, según Arias (2006), se entiende por población una agrupación de individuos, que puede ser limitada o ilimitada, que comparten atributos específicos, y cuyas propiedades justifican la extrapolación de los resultados del estudio.

Muestra: La muestra ha quedado representada por un total de 54 operadores de justicia, dentro de los que se han encontrado a abogados particulares y aquellos que laboran en la Corte Superior de Arequipa. Arias (2006), lo establecen como aquella muestra que incurre en la selección total de la población, en coherencia con la necesidad de obtener datos que puedan permitir valorar una determinada temática dentro de un orden práctico y asequible.

Muestreo: El muestreo fue intencional, en donde el investigador ha dejado en evidencia una serie de criterios de selección que han permitido demostrar y mantener la calidad dentro del proceso de recojo de información. Arias (2006), lo establecen como aquella selección en donde se incurre a escoger detalladamente a cada participante, con la finalidad de asegurarse de que estos cuenten con un claro conocimiento acerca de una realidad específica.

Criterios de inclusión

Operadores de justicia con conocimiento de la temática de estudio, sobre los cuales se cuente con acceso sostenido durante el desarrollo del estudio y el proceso de recojo de datos.

Criterios de exclusión

Operadores de justicia que hayan decidido no formar parte de la investigación o con los que se haya perdido contacto durante el recojo de datos.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: En la aplicación de instrumentos de recolección de datos como la encuesta, Hernández (2018) destacan que el investigador logra plasmar, a través de un conjunto de interrogantes, el interés específico de indagación presente en un área temática de estudio particular.

Instrumento: Al recurrir a la implementación del cuestionario, el estudio se enfocó en la elaboración de una serie de 15 ítems orientados a la variable vulneración de los derechos fundamentales del niño, así como 10 ítems referentes a la variable trabajo infantil ambulatorio, utilizando para ello una escala ordinal que simplifica el análisis estadístico posterior. Hernández (2018) lo define como el

conjunto de interrogantes que surgen en el transcurso de una indagación científica, las cuales son indispensables para llegar a un entendimiento exhaustivo de un área específica de interés investigativo.

Validación: Hernández (2018) sostiene que las fichas técnicas constituyen un método para validar, mediante la exposición de la información ante expertos o profesionales seleccionados para diseñar los instrumentos que facilitan la recolección de datos en un estudio. En consecuencia, la validez de los instrumentos se demostró con la presentación de fichas técnicas (ver Anexo 5), donde se revelaron los autores considerados en la elaboración de dichos instrumentos.

Confiabilidad: Según Hernández (2018), la confiabilidad de los instrumentos empleados en la recopilación de datos se establece a través del análisis estadístico y la manifestación de cifras específicas. Por ende, en la investigación presente se procedió al cálculo del Alfa de Cronbach (Anexo 4), revelando así la confiabilidad del instrumento diseñado para la obtención de datos, toda vez que se obtuvieron valores del Alfa de Cronbach superiores a 0.70.

Tabla 2

Confiabilidad

| Variable | Valor | Condición |
|-----------------|-------|-----------|
| Variable 1 | 0.886 | Confiable |
| Variable 2 | 0.821 | |
| Ambas variables | 0.912 | |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La presentación de los hallazgos se realizó mediante análisis de estadística inferencial, la cual, gracias a los cálculos de correlación y los niveles de significancia, permitió verificar la influencia de las variables estudiadas. Así, un valor de p menor a 0.050 apoyó la confirmación de la hipótesis investigativa. Adicionalmente, utilizando la estadística descriptiva, se definieron las características de los elementos evaluados por intermedio de proporciones y frecuencias obtenidas, procesando los datos a través de herramientas como Excel y el software SPSS V 26.00.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables

Tabla 3

Análisis de la variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño”

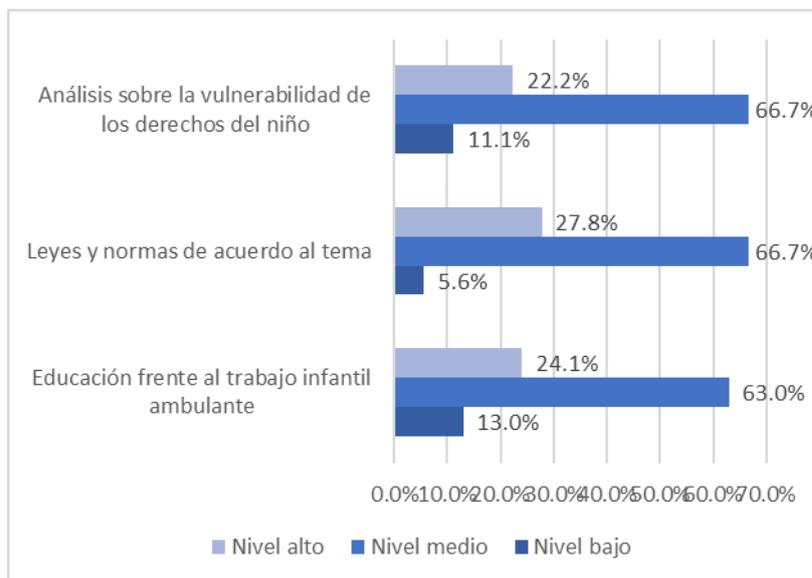
| | F | % |
|-------------|----------|----------|
| Nivel bajo | 3 | 5,6 |
| Nivel medio | 41 | 75,9 |
| Nivel alto | 10 | 18,5 |
| Total | 54 | 100,0 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con la perspectiva de los participantes, se ha podido establecer que el valor de tendencia principal fue el medio con una representación del 75.90%, debido a que, la propia vulneración de los derechos fundamentales del niño constituye una problemática en sí misma, es preciso examinar las múltiples aristas que implican esta trágica realidad. La privación de elementos básicos como el amor y cuidado familiar, el derecho a estar protegido contra cualquier forma de explotación y el acceso a la salud y la educación, entre otros, conlleva consecuencias que afectan integralmente a los menores, mermando sus posibilidades de desarrollo y plenitud.

Figura 1

Análisis de las dimensiones de la variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Ante los resultados alcanzados, se ha podido exponer que los expertos que han formado parte del análisis han manifestado un nivel medio del 66.70% en el análisis sobre la vulnerabilidad de los derechos del niño, alcanzando el mismo comportamiento en un 66.70% para las leyes y normas de acuerdo al tema y un 63.00% en la educación frente al trabajo infantil, debido a que, la educación representa un eje central en el desarrollo humano, su ausencia o interferencia por el trabajo infantil provoca una transgresión severa de los derechos fundamentales del niño. La participación de menores de edad en actividades laborales a menudo conlleva la restricción del acceso a una formación académica adecuada, limitando así su potencial y oportunidades futuras. Este panorama compromete no sólo el presente sino también el porvenir de los infantes al cercenar las herramientas necesarias para su pleno desarrollo intelectual y social. Así mismo, las normativas vigentes se crearon para proteger a los menores, la correlación entre vulneración de derechos y las leyes específicas es manifiesta. Las disposiciones legales buscan salvaguardar la integridad de los niños y su desarrollo integral; por ende, cualquier inobservancia de estas implica una infracción directa de sus prerrogativas

esenciales. El incumplimiento de dichas normativas no solo afecta al individuo en su esfera personal, sino que también refleja un fallo del sistema jurídico en su rol tutelar. Mientras que, que la vulnerabilidad de los infantes ante violaciones a sus derechos es intrínseca a su condición de desarrollo y dependencia, el análisis de su susceptibilidad se vuelve imperativo. El reconocimiento de su estado de indefensión ante abusos y aprovechamientos indebidos es el primer paso hacia la implementación de medidas de protección efectivas. La detección y caracterización de su vulnerabilidad permiten sentar las bases para fortalecer el marco de garantías que buscan preservar su bienestar.

Tabla 4

Análisis de la variable “Trabajo infantil ambulatorio”

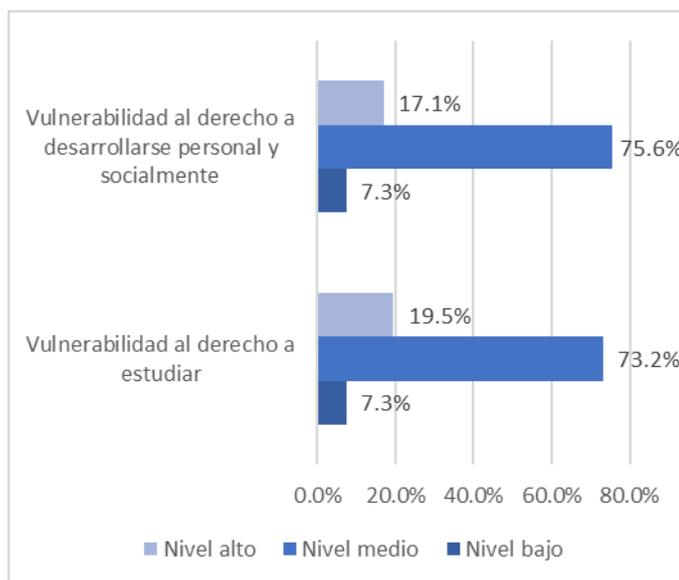
| | F | % |
|-------------|----------|----------|
| Nivel bajo | 3 | 5,6 |
| Nivel medio | 44 | 81,5 |
| Nivel Alto | 7 | 13,0 |
| Total | 54 | 100,0 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En cuanto al trabajo infantil ambulatorio, los resultados de preferencia que se han tenido por los expertos manifestaron una representación media del 81.50%, debido a que, el trabajo infantil ambulatorio es una forma de empleo no estructurada y expuesta a múltiples riesgos, amerita un examen detallado en cuanto a sus características y consecuencias propias. Esta modalidad de labor, a menudo impuesta por la necesidad económica o por coacción de terceros, sitúa a los niños en un entorno de inseguridad, exposición a sustancias peligrosas y vulnerabilidad ante la explotación y el abuso, socavando los fundamentos de una vida digna y segura que todo menor tiene derecho a disfrutar.

Figura 2

Análisis de las dimensiones de la variable “Trabajo infantil ambulatorio”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Ahondando en la vulnerabilidad al derecho a desarrollarse personal y socialmente, se ha podido exponer un nivel medio en representación del 75.60%, misma tendencia que ha sido defendida en el caso de la vulnerabilidad al derecho a estudiar, en un 73.20% en el nivel medio, debido a que, el ejercicio del trabajo ambulatorio por parte de menores de edad impacta significativamente en su trayectoria educativa, se observa una correlación directa con la vulnerabilidad al derecho a estudiar. La inversión de tiempo que implica el trabajo en las calles resta horas que podrían ser dedicadas a la formación académica, lo cual a menudo resulta en un abandono escolar o en un rendimiento académico deficiente. La interrupción o la limitación del proceso educativo impone barreras en la adquisición de conocimientos y habilidades fundamentales para el progreso individual. Así mismo, la participación en actividades laborales informales desde una edad temprana influye en las esferas del desarrollo personal y social, se hace evidente la vulnerabilidad de estos derechos en los niños trabajadores ambulatorios. El trabajo infantil limita la interacción con pares y la participación en actividades recreativas o culturales, cruciales para el desenvolvimiento de habilidades sociales y

emocionales. Estas privaciones alteran el equilibrio necesario para un crecimiento sano y pueden generar secuelas psicosociales a largo plazo.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 5

Prueba de normalidad

| | Kolmogorov- Smirnov | | | Shapiro - Wilk | | |
|--|---------------------|----|------|----------------|----|------|
| | Estadistico | G1 | Sig | Estadistico | G1 | Sig |
| Vulneración de los derechos fundamentales del niño | ,422 | 54 | ,000 | ,645 | 54 | ,000 |
| Trabajo infantil ambulatorio | ,439 | 54 | ,000 | ,585 | 54 | ,000 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se efectuó el análisis de las pruebas destinadas a establecer la normalidad, interpretando el coeficiente de Kolmogorov-Smirnov, ya que la muestra investigativa constaba de una cantidad superior a cincuenta individuos. Dado que los valores de sigma mostrados por este coeficiente resultaron menores a 0.050, se proporcionó la oportunidad de aplicar el coeficiente Rho de Spearman con el objetivo de registrar el nivel de impacto que los componentes examinados poseían.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 6

Relación entre variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño” y variable “Trabajo infantil ambulatorio”

| | | Trabajo infantil ambulatorio |
|--|-------------|------------------------------|
| Vulneración de los derechos fundamentales del niño | Correlacion | 0.530 |
| | Sigman | 0.000 |
| | N | 54 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la evaluación de la vinculación entre los elementos de estudio, se evidenció un nexo significativo, presentando una sigma igual a 0.000.

Adicionalmente, se constató una vinculación positiva considerable, evidenciada por un valor de 0.530, que indicaba una conexión directa y proporcional entre las mismas.

Objetivo específico 1

Tabla 7

Relación entre variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño” y la dimensión “Vulnerabilidad al derecho a estudiar”

| | | Vulnerabilidad al derecho a estudiar |
|--|-------------|--------------------------------------|
| Vulneración de los derechos fundamentales del niño | Correlacion | 0.544 |
| | Sigma | 0.000 |
| | N | 54 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la evaluación de la vinculación entre los elementos de estudio, se evidenció un nexo significativo, presentando una sigma igual a 0.000. Adicionalmente, se constató una vinculación positiva considerable, evidenciada por un valor de 0.544, que indicaba una conexión directa y proporcional entre las mismas.

Objetivo específico 2

Tabla 8

Relación entre variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño” y la dimensión “Vulnerabilidad al derecho a desarrollarse personal y socialmente”

| | | Vulnerabilidad al derecho a desarrollarse personal y socialmente |
|--|-------------|--|
| Vulneración de los derechos fundamentales del niño | Correlacion | 0.529 |
| | Sigma | 0.000 |
| | N | 54 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la evaluación de la vinculación entre los elementos de estudio, se evidenció un nexo significativo, presentando una sigma igual a 0.000. Adicionalmente, se constató una vinculación positiva considerable, evidenciada por

un valor de 0.529, que indicaba una conexión directa y proporcional entre las mismas.

Objetivo específico 3

Tabla 9

Relación entre las dimensiones de la variable “Vulneración de los derechos fundamentales del niño” y la variable “Trabajo infantil ambulatorio”

| | | Educación frente al trabajo infantil ambulante | Leyes y normas de acuerdo al tema | Análisis sobre la vulnerabilidad de los derechos del niño |
|------------------------------|-------------|--|-----------------------------------|---|
| Trabajo infantil ambulatorio | Correlacion | ,342 | ,603 | ,463 |
| | Sigma | ,011 | ,000 | ,000 |
| | N | 54 | 54 | 54 |

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la evaluación de la vinculación entre los elementos de estudio, se evidenció un nexo significativo, presentando una sigma igual a 0.000. Adicionalmente, se constataron los siguientes valores de correlación, respecto al trabajo infantil ambulatorio: educación frente al trabajo infantil ambulante con una relación de 0.342 (Correlación media), leyes y normas de acuerdo al tema con una relación de 0.603 (Correlación considerable) y el análisis sobre la vulnerabilidad de los derechos del niño con una relación de 0.463 (Correlación media).

4.3. Discusión de resultados

En lo referente al **objetivo general**, los resultados exhibieron que, existió relación entre la vulneración de los derechos fundamentales del niño frente al trabajo infantil ambulante en la ciudad de Arequipa, dado que se alcanzó un valor correlacional de 0.530 y un valor de sigma inferior a 0.000. Del mismo estos resultados coincidieron con los resultados presentados por Cabrera (2019) quien por medio de sus resultados concluyó que, los factores económicos, sociales y el psicológicos son los factores que conllevan a la explotación y que además vulneran los derechos de los niños y adolescentes, además manifestó que, las personas denuncian poco este tipo de casos, por lo que este problema consecuentemente sigue aumentando notablemente. Asimismo, también se encontró la indagación

presentada por Palacios (2022) quien manifestó que, los infantes trabajadores optan por un trabajo informal dado la necesidad que presentan en su hogar, donde pese a haber políticas que regulan el trabajo infantil, éstas no se acatan ni cumplen, además manifestó que, las autoridades no consideran los efectos de este problema, ni la sociedad de la cual vienen a formar parte. Ambas indagaciones reflejaron coincidir con los resultados adquiridos, además evidenciaron cuán importante es que preste mayor atención a este tipo de vulneraciones a los derechos de los infantes, en donde la autoridad sea las encargadas de erradicar ello y garantizar la integridad de los infantes y que estos no estén expuestos a este tipo de eventos. Esto fue sustentado teóricamente por Cervini (2015) quien manifestó que, el trabajo infantil representa aquel trabajo que a los infantes los priva de su libertad, niñez, dignidad y que además afecta su desarrollo tanto psicológico como físico. Mientras que, Castillejos (2011) señaló que la vulneración a los derechos viene a ser la transgresión a los derechos de los infantes que se hallan establecidos.

En cuanto al **objetivo específico 1**, los resultados mostraron que, existió relación entre la vulneración de los derechos fundamentales del niño frente a la dimensión vulnerabilidad al derecho a estudiar por el trabajo infantil ambulante en Arequipa, dado que se alcanzó un valor correlacional de 0.544 un valor de sigma de 0.000. Del mismo modo, estos resultados coincidieron con la investigación presentada por Martínez (2019) quien por medio de sus resultados concluyó que, los factores sociales como el divorcio y/o separación de los padres tiende a obligar a los infantes a trabajar en diversas actividades de comercio callejero, donde dichas acciones vulneran de los niños(as) sus derechos. Asimismo, se encontró que Calderón y Pinedo (2021) quienes concluyeron que, trabajo revela la presencia de una asociación entre el desarrollo libre acerca de la personalidad del infante con el trabajo infantil ambulante, dado que estos trabajos afectan su entorno tanto social como psicológico, ya que a la edad que tienen, no están preparados para el desarrollo de dichas labores que suelen realizar normalmente los adultos y los riesgos que puede presentar el menor en las calles. Ambos estudios evidenciaron que los infantes que trabajan en las calles no sólo tienden a estar expuestos a peligros, sino que también dejan de estudiar. Esto fue fundamentado teóricamente por Meza (2019) quien definió que, el trabajo infantil representa una de las labores

informales que afectan no sólo la integridad de los infantes, sino que además frena y limita su derecho a estudiar, dado que muchas veces los niños por trabajar y ayudar en su familia dejan de asistir a la escuela.

En lo que refiere al **objetivo específico 2**, los resultados revelaron que, existió relación entre la vulneración de los derechos fundamentales del niño frente a la dimensión vulnerabilidad al derecho a desarrollarse personal y socialmente por el trabajo infantil ambulatorio en Arequipa, tras el alcance de un valor correlacional equivalente a 0.529 y un valor de sigma de 0.000. Del mismo modo, estos resultados concordaron con la investigación presentados por Quinche (2016) quien a partir de sus resultados concluyó que, se requiere mejorar la calidad de los infantes y/o adolescentes de Cayambe, además se busca la protección de los derechos de los infantes en relación de la vulneración ante el trabajo infantil, encontrándose que en los sectores agrícolas existió un trabajo extenuante duro para los menores. Asimismo, también se halló la indagación presentada por Palacios (2022) quien logró concluir que, los infantes trabajadores optan por trabajar informalmente dado a las necesidades en su hogar, donde pese a haber políticas para que regularicen este tipo de trabajo infantil, estos no se cumplen, además las autoridades no suelen tomar en cuenta los efectos que podrían generar en los infantes en su futuro. Frente a ello, ambos estudios reflejan cómo los infantes vulneran sus derechos desde pequeños, al estar expuestos a trabajos y laborales que afectan sus desarrollo social y educativo, además que dejan de hacer cosas que cualquier niño de edad realizan por trabajar en las calles. Esto fue sustentado teóricamente por Villarán (2017) quien manifestó que, el trabajo ambulatorio en los infantes representa una de las labores informales efectuadas por los infantes, los cuales con el tiempo afecta su desarrollo integral, así como el personal y social.

En lo que respecta al **objetivo específico 3**, los resultados demostraron que, existió relación entre la dimensión educación frente al trabajo infantil ambulante; dimensión leyes y normas de acuerdo al tema, dimensión análisis sobre la vulnerabilidad de los derechos del niño frente al trabajo infantil en la ciudad de Arequipa, dado que se obtuvo correlaciones equivalentes a 0.342; 0.603; 0.463; y el valor de sigma fue inferior a 0.05 proporcionalmente. Esto fue fundamentado por Cabrera (2019) quien a partir de sus resultados concluyó que, los factores sociales,

así como los económicos suelen ser factores que determinan la explotación infantil, los mismos que vulneran los derechos de los infantes. Mientras que, en la investigación presentada por Calderón y Pinedo (2021) determinaron que, el trabajo ambulatorio realizado por los infantes tiende a vulnerar directamente los derechos de los niños, dado que son estos los que se hallan expuestos a peligros y dejan de estudiar y socializar como cualquier infante de su edad, además este tipo de trabajo afecta su desarrollo e integridad. Ambos estudios reflejaron no sólo coincidir con los resultados de la indagación, sino que además evidenciaron que los infantes que trabajan desde pequeños como ambulantes, truncan sus estudios y dejan la escuela, donde ello con el tiempo los convierte en personas con limitados conocimientos frente a la sociedad. Lo expuesto quedó fundamentado por Cervini (2015) quien definió que, el trabajo ambulatorio vulnera los derechos de los infantes, dado que estos se encuentran expuestos a una serie de peligros en las calles, además que este tipo de trabajo conlleva a que los infantes dejen de estudiar y potencien su aprendizaje, donde todo ello afecta su integridad.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera

En cuanto al objetivo general, se concluyó que, la vulneración de los derechos fundamentales del niño y el trabajo infantil ambulatorio, han gozado de una relación proporcional de 0.530, con una sigma que ha defendido ello, con un valor inferior a 0.050, debido a que, el trabajo infantil ambulatorio implica la ejecución de labores por niños en espacios públicos, esta práctica compromete gravemente sus derechos fundamentales. La exposición a ambientes inseguros y no regulados interfiere con su derecho inherente a la protección y al cuidado necesario para su bienestar. La naturaleza transitoria e inestable del trabajo ambulatorio obstaculiza que los infantes gocen de un entorno estable que promueva su correcto desarrollo físico y emocional.

Segunda

En cuanto al objetivo específico 1, se concluyó que, la vulneración de los derechos fundamentales del niño y la vulnerabilidad al derecho a estudiar, han gozado de una relación proporcional de 0.544, con una sigma que ha defendido ello, con un valor inferior a 0.050, debido a que, el acceso a la educación es un derecho fundamental proclamado en múltiples convenciones internacionales, su vulnerabilidad a través del trabajo infantil ambulatorio constituye una de las transgresiones más patentes. La necesidad de contribuir económicamente al hogar suele resultar en la asunción de responsabilidades de trabajo por parte de menores,

lo que interfiere con su horario escolar y disminuye su capacidad de concentración y aprendizaje por el agotamiento que conlleva dicha actividad laboral.

Tercera

En cuanto al objetivo específico 2, se concluyó que, la vulneración de los derechos fundamentales del niño y la vulnerabilidad al derecho a desarrollarse personal y socialmente, han gozado de una relación proporcional de 0.529, con una sigma que ha defendido ello, con un valor inferior a 0.050, debido a que, el desarrollo personal y social pleno es esencial para la formación de individuos capaces y adaptativos, la vulnerabilidad de estos aspectos en niños trabajadores genera preocupación. Las responsabilidades laborales tempranas menoscaban la oportunidad de los infantes de experimentar un periodo vital de juego y aprendizaje social, indispensables para el desarrollo de competencias emocionales y de interacción con sus pares, elementos sustanciales para una vida adulta equilibrada y productiva.

Cuarta

En cuanto al objetivo específico 3, se concluyó que, el trabajo infantil ha gozado de una sigma inferior a 0.050 que ha defendido su relación con las siguientes dimensiones: educación frente al trabajo infantil ambulante con una relación de 0.342 (Correlación media), leyes y normas de acuerdo al tema con una relación de 0.603 (Correlación considerable) y el análisis sobre la vulnerabilidad de los derechos del niño con una relación de 0.463 (Correlación media), debido a que, la incorporación de niños y adolescentes al trabajo ambulante compromete su asistencia y rendimiento en el ámbito educativo, se manifiesta un conflicto directo entre estas dos vertientes de su desarrollo. Además, las leyes prohíben el empleo de niños en actividades que puedan perjudicar su salud, seguridad o moralidad, y el trabajo ambulatorio a menudo cae en estas categorías. Por consiguiente, la persistencia de esta práctica implica no solo una trasgresión de los derechos del niño, sino también un desafío para el Estado en la implementación efectiva de dichas normativas. Estos niños afrontan riesgos incrementados de explotación laboral, abuso físico y psicológico, y negligencia. Estar en un entorno volátil y a

menudo peligroso impide disfrutar de un entorno seguro y nutritivo, lo cual es esencial según los estatutos sobre los derechos del niño.

5.2. Recomendaciones

Primera

Se recomienda al Defensor del Niño y Adolescente de la región Arequipa implementar un programa integral de monitoreo y prevención, centrado en la identificación y el mapeo de áreas críticas donde la incidencia del trabajo infantil ambulante es más pronunciada. Este programa debería incluir la colaboración de las autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil y expertos en derechos del niño, para establecer mecanismos de alerta temprana y acciones de intervención rápida. El objetivo es garantizar la protección eficaz de los derechos fundamentales de los menores, previniendo así situaciones que puedan comprometer su integridad y bienestar, en el contexto de la ciudad de Arequipa.

Segunda

Se recomienda al Defensor del Niño y Adolescente de Arequipa el desarrollo de un plan de acción educativa dirigido a las familias y a la comunidad en general sobre las consecuencias adversas que el trabajo infantil ambulante tiene en el desarrollo académico y cognitivo de los niños y adolescentes. El plan debe contemplar talleres, seminarios y campañas de concienciación que resalten la importancia de la educación como derecho fundamental y su correlación con un futuro próspero. La intención es fortalecer el compromiso comunitario con el cese del trabajo infantil y promover el acceso continuo a una educación de calidad, logrando así mitigar los impactos negativos generados por estas prácticas en la ciudad de Arequipa.

Tercera

Se recomienda al director regional de Trabajo y Promoción del Empleo en Arequipa diseñar e implementar un programa de monitoreo y asistencia directa para niños y adolescentes que ejercen labores ambulantes, con el objetivo de identificar vulneraciones a sus derechos fundamentales y ofrecerles alternativas de desarrollo personal y social. Este programa debería incluir equipos multidisciplinarios que trabajen en conjunto con entidades de protección al menor, proporcionando

recursos educativos y psicosociales que promuevan la reincorporación de estos jóvenes en entornos escolares y familiares seguros.

Cuarta

Se recomienda al director regional de Trabajo y Promoción del Empleo en Arequipa implementar un sistema de seguimiento y evaluación de las medidas preventivas existentes contra el trabajo infantil, con el propósito de medir su eficacia real y proponer mejoras específicas fundamentadas en evidencia. Esta propuesta debiera contemplar la colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y la inclusión de indicadores de impacto, para ajustar y fortalecer las estrategias preventivas enfocadas en salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes en la región.

BIBLIOGRAFÍA

- Ander Egg, E. (2011) *Aprender a investigar: nociones básicas para la investigación social*. - 1a ed.- Córdoba: Brujas
- Arias G., F. (1999) *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. (3°ed.) Venezuela: Editorial Episteme.
- Carreta, F. (2021). ¿Es realmente el interés superior del niño una norma de procedimiento? A propósito de la observación general N° 14 del Comité de los Derechos del Niño. *UIS la revista*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122021000200236&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Cassadevall, A., & Fang, F. (2016). *Rigorous Science: a How-To Guide*. *American Society For Microbiology*. Obtenido de <https://journals.asm.org/doi/epub/10.1128/mBio.01902-16>
- Chinchilla herrera. T. E. (1999). *¿Qué son y cuáles son los derechos fundamentales?* Bogotá, Temis.
- De la Paz (2007). En su investigación titulada *El Trabajo Infantil en el Perú*, de la universidad de Estocolmo.
- Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Convenio sobre los Derechos del Niño ley N° 23.849. Recuperado de http://unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNDerechos.pdf.
- Escobar y Hernández (2016) en su investigación titulada *El Interés Superior del Niño como Principio General de Derecho*, para obtener el grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
- Noel, M., Ortiz, F., Wajzman, M., & Sanchez, C. (2014). *El interes superior del niño en las adopciones homoparentales. Lecciones y ensayos*. Obtenido de

http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/pderecho/lecciones/index/assoc/HWA_978.dir/978.PDF

OEA (2019). Boletín 8 Infancia Segunda época – diciembre 2019 [Informe técnico].

OEA.

https://issuu.com/institutointeramericanodelninolanin/docs/bolet_n_8_esp_a_ol

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: mexicana. Obtenido

de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Socolich, M. (2013). *La aplicación del principio del interés superior del niño por*

el sistema judicial Peruano. Lima. Obtenido de <https://www.usmp.edu.pe> >

articulos > interes_nino

Sokolich, M. (2013). *La aplicación del principio de interés superior del niño por*

el sistema judicial peruano. Lima. Obtenido de

<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/47/48>

Sotomarin, s. (15 de junio de 2016). *Gaceta Civil y Procesal Civi*. Lima:

ResearchGate. Recuperado el 25 de Octubre de 2021, de ResearchGate:

<https://www.researchgate.net/publication/303987759>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

| Problemas de investigación | Objetivos de investigación | Hipótesis de investigación | Variables | Metodología |
|---|---|--|--|--|
| Problema general | Objetivo general | Hipótesis general | Variable independiente | |
| ¿Cómo se vulnera los derechos fundamentales del niño con el trabajo infantil ambulante en la ciudad de Arequipa, 2023? | Determinar cómo se vulnera los derechos fundamentales del niño con el trabajo infantil ambulante en la ciudad de Arequipa, 2023 | Dado que se vienen vulnerando los derechos del niño y del adolescente es posible que tomando acciones se pueda erradicar el trabajo infantil ambulante en la ciudad de Arequipa 2023 | Trabajo infantil ambulatorio | <p>Tipo de investigación Tipo aplicada descriptiva</p> <p>Diseño de la investigación: Diseño jurídico descriptivo</p> <p>Población y muestra Población: 54 operadores de justicia</p> <p>Muestra: 54 operadores de justicia</p> <p>Tipo de muestra no probabilística Intencional</p> <p>Técnica de recolección de datos Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p> |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicas | Dimensiones | |
| <ul style="list-style-type: none"> • PE1. ¿De qué manera se vulnera los derechos fundamentales del niño y adolescente y como afecta en su educación frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa? • PE2. ¿De qué manera se vulnera los derechos fundamentales del niño y adolescentes y como afecta en su desarrollo personal y social frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa? • PE3. ¿Son eficaces las medidas preventivas que se | <ul style="list-style-type: none"> • OE1. Describir de qué manera se vulnera los derechos fundamentales del niño y adolescente y cómo afecta en su educación frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa • OE2. Establecer de qué manera se vulnera los derechos fundamentales del niño y adolescentes y cómo afecta en su desarrollo personal y social frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa | <ul style="list-style-type: none"> • HE1: Los derechos fundamentales del niño y adolescente afectan significativamente a su educación frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa • HE2: Los derechos fundamentales del niño y adolescente afectan significativamente en su desarrollo personal y social frente al trabajo infantil ambulante que desarrollan en la ciudad de Arequipa • HE3: Las medidas preventivas que se toman para | <p>Vulnerabilidad al derecho a estudiar</p> <p>Vulnerabilidad al derecho a desarrollarse personal y socialmente</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Variable dependiente</p> <hr/> <p>Vulneración de los derechos fundamentales del niño</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Dimensiones</p> <hr/> <p>Educación frente al trabajo infantil ambulante</p> <p>Leyes y normas de acuerdo al tema</p> <p>Análisis sobre la vulnerabilidad de los derechos del niño</p> | |

toman para erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Arequipa y de esta manera poder vulnerar los derechos fundamentales del niño y adolescente?

- OE3. Analizar si son eficaces las medidas preventivas que se toman para erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Arequipa y de esta manera poder vulnerar los derechos fundamentales del niño y adolescente

erradicar el trabajo infantil en la ciudad de Arequipa se relacionan significativamente en la vulneración de los derechos fundamentales del niño y adolescente
